



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : NORBERTO VARGAS PAZ  
RADICACIÓN : 2022-00292

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo resolver acerca de la admisión de la presente demanda, a fin de establecer la competencia, se requiere a la parte demandante para que indique lo siguiente:

1. Aclare cuál es la ciudad del último domicilio y asiento principal de los negocios del causante NORBERTO VARGAS PAZ, toda vez que en los hechos de la demanda indica que fue en la ciudad de Villavicencio, y en el acápite de declaraciones indica que fue la ciudad de Bogotá D.C..
2. Teniendo en cuenta que para establecer la cuantía en los procesos de sucesión, debe darse aplicación a lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso que establece: "La cuantía se determinará así: (...) 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral. (...)" (Negrita y subraya por el Despacho), por tanto, debe la parte demandante aportar el avalúo catastral actualizado de los inmuebles inventariados a fin de determinar la competencia para conocer del presente juicio de sucesión.

En consecuencia, en el término de tres (03) días debe la parte interesada allegar la información solicitada, so pena de no dar trámite al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>035</u> del <u>12 de septiembre de</u> <u>2022.</u></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--